



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOLO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Agosto OCHO (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO **DESPACHO COMISORIO NUMERO 009 RAD. Nro. 2023-0006**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **MONICA CATALINA BARRERA GIRALDO**

A cabalidad obedézcase y cúmplase la comisión otorgada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca Santander.

En consecuencia, se dispone ordenar sub-comisionar al Inspector Municipal de Policía de esta localidad, para que practique la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles relacionados en el despacho comisorio número 009/EJR del despacho comitente.

El subcomisionado tendrá las mismas facultades conferidas para fijar fecha y hora para la diligencia, y demás consagradas en el artículo 40 del C.G.P. incluso designar secuestro y fijar honorarios.

La parte interesada en la diligencia deberá prestar los medios para que pueda hacer efectiva la misma.

Librese despacho comisorio con los insertos que sean necesarios.

Una vez evacuado lo anterior y allegadas las diligencias a este despacho, se devolverán a su lugar de origen previa desanotación en los libros radicadores que para el efecto se llevan.

Notifíquese y cúmplase


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUÉZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Agosto OCHO (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2022-0136
Demandante: COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado: DANNY ALMEIDA BARRERA Y MARIA RUTH BARRERA

De conformidad con la solicitud elevada por el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, quien venia actuando como apoderado de COOPSERVIVELEZ LTDA, manifiesta que RENUNCIA al poder otorgado por la entidad demandante, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la RENUNCIA al poder que efectúa el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, portador de la T.P. 259375 del C.S.J, al poder otorgado por el señor representante legal de COOPSERVIVELEZ LTDA, conforme al escrito que antecede.

SEGUNDO: Se reconoce a la doctora JENNY PAOLA FONTECHA ANGULO, abogada en ejercicio con T.P. número 105.734 del C.S.J. como apoderada de COOPSERVIVELEZ LTDA, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

Notifíquese y cúmplase


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Agosto OCHO (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2021-0026
Demandante: COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado: OMAR AYALA ALZA

De conformidad con la solicitud elevada por el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, quien venia actuando como apoderado de COOPSERVIVELEZ LTDA, manifiesta que RENUNCIA al poder otorgado por la entidad demandante, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la RENUNCIA al poder que efectúa el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, portador de la T.P. 259375 del C.S.J, al poder otorgado por el señor representante legal de COOPSERVIVELEZ LTDA, conforme al escrito que antecede.

SEGUNDO: Se reconoce a la doctora JENNY PAOLA FONTECHA ANGULO, abogada en ejercicio con T.P. número 105.734 del C.S.J. como apoderada de COOPSERVIVELEZ LTDA, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

Notifíquese y cúmplase


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Agosto OCHO (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2021-0077
Demandante: COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado: JORGE ALBERTO RESTREPO LEON

De conformidad con la solicitud elevada por el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, quien venia actuando como apoderado de COOPSERVIVELEZ LTDA, manifiesta que RENUNCIA al poder otorgado por la entidad demandante, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la RENUNCIA al poder que efectúa el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, portador de la T.P. 259375 del C.S.J, al poder otorgado por el señor representante legal de COOPSERVIVELEZ LTDA, conforme al escrito que antecede.

SEGUNDO: Se reconoce a la doctora JENNY PAOLA FONTECHA ANGULO, abogada en ejercicio con T.P. número 105.734 del C.S.J. como apoderada de COOPSERVIVELEZ LTDA, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

Notifíquese y cúmplase


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Agosto OCHO (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2021-0074
Demandante: COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado: DIANA PATRCIA QUINTERO LEON

De conformidad con la solicitud elevada por el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, quien venia actuando como apoderado de COOPSERVIVELEZ LTDA, manifiesta que RENUNCIA al poder otorgado por la entidad demandante, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la RENUNCIA al poder que efectúa el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, portador de la T.P. 259375 del C.S.J, al poder otorgado por el señor representante legal de COOPSERVIVELEZ LTDA, conforme al escrito que antecede.

SEGUNDO: Se reconoce a la doctora JENNY PAOLA FONTECHA ANGULO, abogada en ejercicio con T.P. número 105.734 del C.S.J. como apoderada de COOPSERVIVELEZ LTDA, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

Notifíquese y cúmplase


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Agosto OCHO (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2020-0065
Demandante: COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado: JOSE ARTURO CHICO BAUTISTA Y OLGA LUCIA CHICO

De conformidad con la solicitud elevada por el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, quien venia actuando como apoderado de COOPSERVIVELEZ LTDA, manifiesta que RENUNCIA al poder otorgado por la entidad demandante, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la RENUNCIA al poder que efectúa el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, portador de la T.P. 259375 del C.S.J, al poder otorgado por el señor representante legal de COOPSERVIVELEZ LTDA, conforme al escrito que antecede.

SEGUNDO: Se reconoce a la doctora JENNY PAOLA FONTECHA ANGULO, abogada en ejercicio con T.P. número 105.734 del C.S.J. como apoderada de COOPSERVIVELEZ LTDA, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

Notifíquese y cúmplase


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUÉZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Agosto OCHO (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2018-0162
Demandante: COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado: EZEQUIEL ZAMORA GUERRA Y CLEOFELINA QUIROGA DE CAMACHO

De conformidad con la solicitud elevada por el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, quien venia actuando como apoderado de COOPSERVIVELEZ LTDA, manifiesta que RENUNCIA al poder otorgado por la entidad demandante, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la RENUNCIA al poder que efectúa el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, portador de la T.P. 259375 del C.S.J, al poder otorgado por el señor representante legal de COOPSERVIVELEZ LTDA, conforme al escrito que antecede.

SEGUNDO: Se reconoce a la doctora JENNY PAOLA FONTECHA ANGULO, abogada en ejercicio con T.P. número 105.734 del C.S.J. como apoderada de COOPSERVIVELEZ LTDA, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

Notifíquese y cúmplase


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Agosto OCHO (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2022-0024
Demandante: COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado: LUIS JOSE NIÑO PUELLO Y LUZ MARINA SANTOS RENDON

De conformidad con la solicitud elevada por el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, quien venia actuando como apoderado de COOPSERVIVELEZ LTDA, manifiesta que RENUNCIA al poder otorgado por la entidad demandante, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la RENUNCIA al poder que efectúa el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, portador de la T.P. 259375 del C.S.J, al poder otorgado por el señor representante legal de COOPSERVIVELEZ LTDA, conforme al escrito que antecede.

SEGUNDO: Se reconoce a la doctora MELISSA ADARME VALBUENA, abogada en ejercicio con T.P. número 219.432 del C.S.J. como apoderada de COOPSERVIVELEZ LTDA, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

Notifíquese y cúmplase


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Agosto OCHO (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2022-0038
Demandante: COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado: JOHN EDWIN BARBOSA HIMCAPIE-RUTH MARINA VEGA LINARES

De conformidad con la solicitud elevada por el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, quien venia actuando como apoderado de COOPSERVIVELEZ LTDA, manifiesta que RENUNCIA al poder otorgado por la entidad demandante, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la RENUNCIA al poder que efectúa el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, portador de la T.P. 259375 del C.S.J, al poder otorgado por el señor representante legal de COOPSERVIVELEZ LTDA, conforme al escrito que antecede.

SEGUNDO: Se reconoce a la doctora MELISSA ADARME VALBUENA, abogada en ejercicio con T.P. número 219.432 del C.S.J. como apoderada de COOPSERVIVELEZ LTDA, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

Notifíquese y cúmplase


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Agosto OCHO (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2018-0180
Demandante: COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado: MARIA HELENA ALVAREZ Y ELIZABETH ALVAREZ MUÑOZ

De conformidad con la solicitud elevada por el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, quien venia actuando como apoderado de COOPSERVIVELEZ LTDA, manifiesta que RENUNCIA al poder otorgado por la entidad demandante, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la RENUNCIA al poder que efectúa el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, portador de la T.P. 259375 del C.S.J, al poder otorgado por el señor representante legal de COOPSERVIVELEZ LTDA, conforme al escrito que antecede.

SEGUNDO: Se reconoce a la doctora MELISSA ADARME VALBUENA, abogada en ejercicio con T.P. número 219.432 del C.S.J. como apoderada de COOPSERVIVELEZ LTDA, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

Notifíquese y cúmplase


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUZG



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Agosto OCHO (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2019-0033
Demandante: COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado: BRAYAN BELISARIO CUADROS ROBLEDO Y RAFAEL APONTE

De conformidad con la solicitud elevada por el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, quien venia actuando como apoderado de COOPSERVIVELEZ LTDA, manifiesta que RENUNCIA al poder otorgado por la entidad demandante, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la RENUNCIA al poder que efectúa el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, portador de la T.P. 259375 del C.S.J, al poder otorgado por el señor representante legal de COOPSERVIVELEZ LTDA, conforme al escrito que antecede.

SEGUNDO: Se reconoce a la doctora MELISSA ADARME VALBUENA, abogada en ejercicio con T.P. número 219.432 del C.S.J. como apoderada de COOPSERVIVELEZ LTDA, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

Notifíquese y cúmplase


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Agosto OCHO (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2019-0082
Demandante: COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado: CARLOS AUGUSTO MADRID TOBON, MAYRA ALEJANDRA MADRID Y NESTOR CARDENAS

De conformidad con la solicitud elevada por el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, quien venia actuando como apoderado de COOPSERVIVELEZ LTDA, manifiesta que RENUNCIA al poder otorgado por la entidad demandante, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la RENUNCIA al poder que efectúa el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, portador de la T.P. 259375 del C.S.J, al poder otorgado por el señor representante legal de COOPSERVIVELEZ LTDA, conforme al escrito que antecede.

SEGUNDO: Se reconoce a la doctora MELISSA ADARME VALBUENA, abogada en ejercicio con T.P. número 219.432 del C.S.J. como apoderada de COOPSERVIVELEZ LTDA, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

Notifíquese y cúmplase


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Agosto OCHO (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2018-0182
Demandante: COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado: FRANCISCO LUIS PARRA RODRIGUEZ Y LINA RODRIGUEZ MOGOLLON

De conformidad con la solicitud elevada por el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, quien venia actuando como apoderado de COOPSERVIVELEZ LTDA, manifiesta que RENUNCIA al poder otorgado por la entidad demandante, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la RENUNCIA al poder que efectúa el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, portador de la T.P. 259375 del C.S.J, al poder otorgado por el señor representante legal de COOPSERVIVELEZ LTDA, conforme al escrito que antecede.

SEGUNDO: Se reconoce a la doctora MELISSA ADARME VALBUENA, abogada en ejercicio con T.P. número 219.432 del C.S.J. como apoderada de COOPSERVIVELEZ LTDA, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

Notifíquese y cúmplase


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Agosto OCHO (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2019-0194
Demandante: COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado: PEDRO PABLO ELEJALDE SERNA

De conformidad con la solicitud elevada por el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, quien venia actuando como apoderado de COOPSERVIVELEZ LTDA, manifiesta que RENUNCIA al poder otorgado por la entidad demandante, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la RENUNCIA al poder que efectúa el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, portador de la T.P. 259375 del C.S.J, al poder otorgado por el señor representante legal de COOPSERVIVELEZ LTDA, conforme al escrito que antecede.

SEGUNDO: Se reconoce a la doctora MELISSA ADARME VALBUENA, abogada en ejercicio con T.P. número 219.432 del C.S.J. como apoderada de COOPSERVIVELEZ LTDA, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

Notifíquese y cúmplase

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Agosto OCHO (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2018-0166
Demandante: COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado: ALBA DAMARIS BLANDON NIETO Y CARLOS MARIO GOMEZ

De conformidad con la solicitud elevada por el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, quien venia actuando como apoderado de COOPSERVIVELEZ LTDA, manifiesta que RENUNCIA al poder otorgado por la entidad demandante, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la RENUNCIA al poder que efectúa el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, portador de la T.P. 259375 del C.S.J, al poder otorgado por el señor representante legal de COOPSERVIVELEZ LTDA, conforme al escrito que antecede.

SEGUNDO: Se reconoce a la doctora MELISSA ADARME VALBUENA, abogada en ejercicio con T.P. número 219.432 del C.S.J. como apoderada de COOPSERVIVELEZ LTDA, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

Notifíquese y cúmplase


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Agosto OCHO (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2018-0246
Demandante: COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado: PABLO LONDOÑO Y CARLOS AUGUSTO MADRID TOBON

De conformidad con la solicitud elevada por el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, quien venia actuando como apoderado de COOPSERVIVELEZ LTDA, manifiesta que RENUNCIA al poder otorgado por la entidad demandante, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la RENUNCIA al poder que efectúa el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, portador de la T.P. 259375 del C.S.J, al poder otorgado por el señor representante legal de COOPSERVIVELEZ LTDA, conforme al escrito que antecede.

SEGUNDO: Se reconoce a la doctora MELISSA ADARME VALBUENA, abogada en ejercicio con T.P. número 219.432 del C.S.J. como apoderada de COOPSERVIVELEZ LTDA, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

Notifíquese y cúmplase


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Agosto OCHO (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2019-0055
Demandante: COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado: JESUS ALFREDO GAMBOA ARIZA Y LUZ DEY PINEDA OLARTE

De conformidad con la solicitud elevada por el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, quien venía actuando como apoderado de COOPSERVIVELEZ LTDA, manifiesta que RENUNCIA al poder otorgado por la entidad demandante, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la RENUNCIA al poder que efectúa el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, portador de la T.P. 259375 del C.S.J, al poder otorgado por el señor representante legal de COOPSERVIVELEZ LTDA, conforme al escrito que antecede.

SEGUNDO: Se reconoce a la doctora MELISSA ADARME VALBUENA, abogada en ejercicio con T.P. número 219.432 del C.S.J. como apoderada de COOPSERVIVELEZ LTDA, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

Notifíquese y cúmplase


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Agosto OCHO (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2018-0124
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
Demandado: JOSE GABRIEL SANCHEZ OLAYA

Se le recuerda al apoderado de la parte demandante estar más atento a sus procesos, pues se solicita seguir adelante la ejecución en este proceso, lo cual se realizó desde el pasado 25 de octubre de 2019.

Lo anterior con el fin de evitar congestionar más al despacho de lo que ya se encuentra.

Notifíquese y cúmplase


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Agosto OCHO (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2018-0131
Demandante: COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado: PLUTARCO CASTILLO DELGADO Y ANA MILENA PINTO RUBIO

De conformidad con la solicitud elevada por el doctor LUIS HERNANDO DIAZ, Gerente General de la entidad demandante COOPSERVIVELEZ LTDA, donde confiere poder a dos abogadas, se reconocerá a la última para que continúe con el trámite del proceso conforme al poder otorgado por la entidad demandante, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Se reconoce a la doctora MELISSA ADARME VALBUENA, abogada en ejercicio con T.P. número 219.432 del C.S.J. como apoderada de COOPSERVIVELEZ LTDA, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

Notifíquese y cúmplase


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Agosto OCHO (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2018-0214
Demandante: LINDERMAN GRANDAS CASTAÑEDA
Demandado: RODRIGO JOYA LEON

Por ser viable la petición elevada por la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P. en consecuencia este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO y posterior secuestro de los siguientes bienes que se denuncian bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado RODRIGO JOYA LEON:

“Una cuota equivalente a la cuarta parte en común y proindiviso, sobre el lote 1 ubicado en la calle 15 número 36-53, barrio San Juan Bosco, área urbana del municipio de Duitama (Boyacá) el cual se encuentra alinderado en la petición y cuenta con matrícula inmobiliaria número **074-91826** de la oficina de II.PP. de Duitama Boyacá”.

Comuníquese esta decisión al señor Registrador de II.PP. de Duitama Boyacá, mediante oficio que contendrá los datos necesarios para el registro, a fin de que lo inscriba y expida un certificado sobre su situación jurídica en un período de veinte años, si fuere posible. Librese oficio con los insertos necesarios.

Notifíquese y cúmplase

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Agosto OCHO (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2022-0033
Demandante: WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS
Demandado: JORGE ARLEY OCHOA TOBAR Y LUIS ELIECER OCHOA MACIAS

Al despacho se encuentra el presente juicio Ejecutivo de mínima cuantía, contra JORGE ARLEY OCHOA TOBAR Y LUIS ELIECER OCHOA MACIAS, propuesto por WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS, con el fin de proseguir la ejecución, conforme al artículo 440 del código General del proceso.

SE CONSIDERA

Mediante proveído de fecha cuatro (4) de mayo de 2022, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía contra los señores JORGE ARLEY OCHOA TOBAR Y LUIS ELIECER OCHOA MACIAS, y a favor de WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS, por las sumas de dinero indicadas y detalladas en el acápite de pretensiones de la demanda, allí se ordenó notificar personalmente a los demandados el mandamiento de pago.

La apoderada de la parte demandante, envió las notificaciones personales, a los correos de los demandados, señalados en la demanda, el día 16 de noviembre de 2022, allegando las constancias de entrega por la empresa de mensajería respectiva @-entrega, la cual certifica la trazabilidad de la notificación electrónica, y señala el acuse de recibo el cual se encuentra en el expediente.

Así las cosas, se tiene que los demandados quedaron debidamente notificados en los dos (2) días posteriores a esa fecha, y comenzó a correrles el termino de traslado, el cual venció sin que los demandados hayan propuesto excepciones de fondo.

Vencido como está el término para proponer excepciones, sin que se hubiesen pronunciado los demandados y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del código General del Proceso, ordenando seguir con la ejecución tal y como fue decretada en el auto mandamiento de pago a que se hizo referencia.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JORGE ARLEY OCHOA TOBAR Y LUIS ELIECER OCHOA MACIAS, y a favor de WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS, tal como fue ordenado en el auto mandamiento de pago a que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes que llegaren a embargarse y secuestrarse, por cuenta del presente proceso.

CUARTO: Condenase a los ejecutados a pagar las costas del proceso. Las cuales se tasan en la suma de CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M.CTE. (\$120.600.00.) conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 DE 2016, numeral 4°. Literal a), por secretaría liquídense.

Notifíquese y cúmplase

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Agosto OCHO (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. Nro. 2022-0084 MEDIDAS
Demandante:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado:	ALEXANDRA SANCHEZ HERNANDEZ

Por ser viable la petición anterior y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., en consecuencia este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO y posterior secuestro de los siguientes bienes que se denuncian bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada ALEXANDRA SANCHEZ HERNANDEZ, identificada con C.C. 63.367.736:

"Establecimiento de comercio de nombre ALEXANDRA SANCHEZ HERNANDEZ, con matrícula No. 44779, inscrito en la Cámara de Comercio de Barrancabermeja Santander, fecha de matrícula 17 de abril de 2002, con domicilio principal en la vereda los balsos, finca La Ariana del municipio de Landázuri Santander". Numeral 7 del artículo 593 del C.G.P.

Comuníquese esta decisión a la Cámara de comercio de Barrancabermeja Santander, mediante oficio que contendrá los datos necesarios para el registro, numeral 4º del artículo a fin de que lo inscriba y expida un certificado sobre su situación jurídica en un período de veinte años, si fuere posible.

Sobre el secuestro se decidirá una vez se encuentre inscrito el embargo y remifidas las constancias.

SEGUNDO: Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de las siguientes características: Clase de vehículo CAMPERO, modelo 2016, placa IPQ555, marca SUZUKI, línea GRAND VITARA, tipo carrocería WAGON, color blanco perla, y demás identificación que se encuentran en la solicitud, el cual aparece matriculado en la Secretaria de Movilidad de Girón Santander.

Líbrense los oficios que sean pertinentes, con los insertos necesario, para efectos del registro, para lo cual se enviara orden de inmovilización a las autoridades respectivas.

Notifíquese y cúmplase


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA

JUEZ

